



GUÍA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ROESB)

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
DEFINICIONES	2
OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN.....	4
EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN.....	6
ACTIVIDADES SUJETAS A INSCRIPCIÓN.....	6
LIBRO OFICIAL DE MOVIMIENTO DE BIOCIDAS (LOM)	8
TIPOS DE BIOCIDAS SEGÚN LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN.....	8
REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.....	9
FORMACIÓN DEL PERSONAL	10
CANCELACIONES Y MODIFICACIONES	12
TASAS	13
NORMATIVA.....	14

INTRODUCCIÓN

La normativa de biocidas dispone que los locales o instalaciones donde se fabriquen y/o formulen biocidas, así como los que almacenen y/o comercialicen biocidas autorizados para uso profesional y las empresas de servicios biocidas que así se determinen reglamentariamente, deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de cada Comunidad Autónoma. Este Registro será gestionado por la autoridad sanitaria competente.

El Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ROESB) está adscrito a la Consejería de Salud y el órgano competente es la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

La inscripción en servicios biocidas en una comunidad autónoma **será válida para trabajar en cualquier otra.**

DEFINICIONES

Biocidas:

- Toda sustancia o mezcla, en la forma en que se suministra al usuario, que esté compuesto por, o genere, una o más sustancias activas, con la finalidad de destruir, contrarrestar o neutralizar cualquier organismo nocivo, de impedir su acción o ejercer sobre él un efecto de control de otro tipo, por cualquier medio que no sea una mera acción física o mecánica.
- Toda sustancia o mezcla generada a partir de sustancias o mezclas distinta de las contempladas en el primer guión, destinada a ser utilizada con la intención de destruir, contrarrestar o neutralizar cualquier organismo nocivo, o de impedir su acción o ejercer sobre él un efecto de control de otro tipo, por cualquier medio que no sea una mera acción física o mecánica.

Establecimientos biocidas:

Los locales o instalaciones donde se fabriquen y/o formulen y/o envasen biocidas, así como en los que se almacenan y/o comercialicen biocidas.

Servicios biocidas:

Las personas físicas o jurídicas que efectúen tratamientos con aplicación de biocidas.

Fabricación de biocidas:

Obtención en instalaciones industriales de sustancias activas y/o formulación del producto biocida.

Envasado de biocidas:

Procedimiento por el cual una sustancia o preparado se envasa, reetiqueta o empaqueta para su transporte y venta.

Almacenamiento de biocidas:

Actividad exclusiva de acopio de productos biocidas en un local de titularidad propia, alquilado o cedido.

Comercialización de biocidas:

El suministro o puesta a disposición de terceros de productos biocidas con o sin titularidad sobre los mismos, a título oneroso o gratuito, incluida la venta minorista, dentro del territorio nacional.

La importación o exportación de biocidas al territorio aduanero de la Unión Europea se considera a todos los efectos comercialización.

Tratamientos ambientales:

Destinados a desinfección, desinsectación y desratización en espacios abiertos, locales o instalaciones de uso público y privado, medios de transporte y viviendas.

Las zonas de utilización de biocidas incluyen específicamente: aire, superficies, materiales, equipos y muebles, que no se usen en contacto directo con alimentos o piensos, en zonas de la esfera privada, pública o industrial.

Tratamientos en la industria alimentaria:

Destinados a tratamientos en los espacios, locales, instalaciones o equipos relacionados con la producción, transporte, almacenamiento o consumo de alimentos.

Las zonas de utilización de biocidas incluyen específicamente: equipos, recipientes, utensilios para consumo, superficies o tuberías relacionados con la producción, transporte, almacenamiento o consumo de alimentos o bebidas, excluida el agua para consumo humano.

Tratamientos para la prevención y control de la legionelosis:

Destinados a operaciones de desinfección exclusivamente en la prevención y control de la legionelosis.

Tratamiento de la madera:

Destinados a la protección de la madera, desde la fase del aserradero inclusive, o los productos derivados de la madera, mediante el control de los organismos que destruyen o alteran la madera.

A terceros:

Los realizados a otras personas físicas o jurídicas (por ejemplo, particulares, entidades, instituciones, organismos, administraciones o empresas).

Carácter corporativo:

Tratamientos que se realizan por personal propio perteneciente a entidades cuyos espacios, locales, instalaciones o transportes sean de uso público.

Instalación fija de tratamiento con biocidas:

Los establecimientos con cámaras de fumigación, balsas de inmersión y otras instalaciones fijas destinadas a la realización de tratamientos biocidas.

Responsable técnico:

Persona responsable bien de la fabricación, formulación, etiquetado y envasado de biocidas, o bien del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deberá realizar la aplicación, y de firmar el certificado del servicio realizado.

Aplicador de tratamiento biocida:

Persona que lleva a cabo la aplicación de productos biocidas.

OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ROESB), con carácter previo al inicio de su actividad, los **establecimientos** biocidas y **servicios** biocidas con sede en esta Comunidad Autónoma, **siempre que trabajen con alguno de los siguientes grupos y tipos de biocidas:**

Grupo principal 1:

- a) **Tipo de producto 2. Desinfectantes y alguicidas no destinados a la aplicación directa a personas o animales:** productos empleados para la desinfección del aire, superficies, materiales, equipos y muebles que no se utilicen en contacto directo con alimentos o piensos, en zonas de la esfera privada, pública o industrial.

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro de Plaguicidas con las claves 20, 40, 90 y 100 o en el Registro Oficial de Biocidas como TP 2.



b) **Tipo de producto 4. Productos destinados a incorporarse en materiales que pueden estar en contacto con alimentos:** desinfectantes de equipos, recipientes, utensilios para consumo, superficies o tuberías relacionadas con la producción, transporte, almacenamiento o consumo de alimentos y bebidas, *excluida el agua para el consumo humano*.

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro de Plaguicidas con las claves 20, 40 o 90 y las siglas HA o en el Registro Oficial de Biocidas como TP 4.

Grupo principal 2:

a) **Tipo de producto 8. Protectores de la madera:** productos empleados para la protección de la madera o derivados de la madera, desde la fase del aserradero.

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro de Plaguicidas con la clave 80 o en el Registro Oficial de Biocidas como TP 8.

b) **Tipo de producto 11. Productos empleados para la conservación del agua en sistemas de refrigeración mediante el control de organismos nocivos.**

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro de Plaguicidas con la clave 100, exclusivamente para uso en torres de refrigeración, condensadores evaporativos y enfriadores adiabáticos que pulvericen agua.

Grupo principal 3:

a) **Tipo de producto 14. Rodenticidas.** Empleados para el control de los ratones, ratas u otros roedores, por medios distintos de la repulsión o la atracción.

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro Oficial de Biocidas como TP 14.

b) **Tipo de producto 18. Insecticidas, acaricidas y productos para controlar otros artrópodos:** productos empleados para el control de los artrópodos (insectos, arácnidos y otros).

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro de Plaguicidas con la clave 30 o en el Registro Oficial de Biocidas como TP 18.



c) **Tipo de producto 19. Repelente/atrayente:** productos empleados para el control de los organismos nocivos mediante repulsión o atracción, excluidos los empleados en higiene veterinaria o humana.

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro de Plaguicidas con las clave 50 o en el Registro Oficial de Biocidas como TP 19.

EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Quedan excluidos de su inscripción en el ROESB:

A) los establecimientos en los que se comercialicen exclusivamente biocidas que figuren inscritos en el Registro de Plaguicidas para uso por el público en general o para la higiene humana.

B) Los establecimientos en los que se fabriquen, formulen, manipulen, almacenen o comercialicen desinfectantes de material clínico, farmacéutico, de ambiente clínico, quirúrgico o plaguicidas de uso en higiene personal.

C) Los servicios biocidas de carácter corporativo que actúen exclusivamente en prevención y control de la legionelosis.

ACTIVIDADES SUJETAS A INSCRIPCIÓN

Cada actividad supone una inscripción. Están sometidos a la obligación de inscripción:

A) Las personas físicas o jurídicas, titulares de los ESTABLECIMIENTOS BIOCIDAS, que realicen una o varias de las siguientes actividades:

1. **Fabricación de biocidas.**

Empresas que realicen fabricación y/o formulación de biocidas. Si además de ello realizan el envasado, almacenamiento y la comercialización de los biocidas fabricados y/o formulados por ellos no requiere de inscripción en estas otras actividades, ya que se incluyen en la actividad de fabricación.

2. Envasado de biocidas.

Empresas que realicen esta actividad siempre y cuando no fabriquen el producto que envasan, en cuyo caso se inscribirían en la actividad de fabricación. El envasado incluye el almacenamiento inherente a la actividad de envasado. La inscripción como envasador no requiere de inscripción en la actividad de comercialización.

3. Almacenamiento de biocidas.

Empresas que únicamente realicen la actividad exclusiva de acopio de productos biocidas, no siendo necesario que se inscriban aquellas empresas de servicios que únicamente almacenen productos biocidas para su propia actividad.

4. Comercialización de biocidas.

Empresas que realicen el suministro, incluida la venta minorista, y/o distribución de biocidas no fabricados por ellas.

La importación o exportación de biocidas se considera a todos los efectos comercialización.

B) Las personas físicas o jurídicas titulares de SERVICIOS DE APLICACIÓN CON BIOCIDAS, cuando dichos servicios se presten en cualquiera de las siguientes actividades y supuestos:

1. Tratamientos ambientales y en la industria alimentaria (desinfección-desinsectación-desratización; DDD):

- A terceros.
- Con carácter corporativo.
- En instalaciones fijas de tratamiento (cámaras de fumigación, balsas de inmersión y otras).

2. Tratamientos para la prevención y control de la legionelosis a terceros.

3. Tratamientos de la madera.

LIBRO OFICIAL DE MOVIMIENTO DE BIOCIDAS (LOM)

En el caso de comercialización o aplicación de biocidas objeto de anotación en el Libro Oficial de Movimientos de Biocidas (LOM) están obligados a la tenencia y anotación de cada operación en el LOM, en modelo informatizado, disponible en:

<https://www.murciasalud.es/web/sanidad-ambiental/libro-oficial-de-movimientos-de-biocidas>

El cual será diligenciado para su apertura y se presentará anualmente ante el ROESB dentro del primer trimestre de cada año.

Los biocidas objeto de anotación en el LOM son los siguientes:

- Toxicidad aguda, categoría 1, 2 y 3
- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT), Exposición única, categoría 1
- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT), Exposiciones repetidas, categoría 1
- Carcinogénicas, Mutagénicas o Tóxicas para la Reproducción (CMR), categoría 1A o 1B
- Sensibilización respiratoria, categoría 1 y subcategorías 1A y 1B

TIPOS DE BIOCIDAS SEGÚN LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN

Los tipos de biocidas que obligan a inscripción, para cada actividad de servicios de aplicación son los siguientes:

1. Tratamientos ambientales y en la industria alimentaria (DDD):

-Desinfectantes de uso ambiental: Tipo 2

-Desinfectantes en la industria alimentaria: Tipo 4

-Rodenticidas de uso ambiental y en la industria alimentaria: Tipo 14

-Insecticidas y repelentes/atrayentes de uso ambiental y en la industria alimentaria: Tipo 18 y Tipo 19

2. Tratamientos para la prevención y control de la legionelosis:

- Desinfectantes de uso ambiental: Tipo 2
- Desinfectantes para tratamiento de legionela: Tipo 11

3. Tratamientos de la madera:

- Protectores de la madera: Tipo 8

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Cumplimentar la solicitud, disponible en la Sede Electrónica de la CARM, [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1622&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288#seccion-solicitudes](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1622&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288#seccion-solicitudes), adjuntando la siguiente documentación:

PARA SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS BIOCIDAS:

- **Escritura de apoderamiento o poder de representación.** Deberá presentarse cuando se actúe en nombre y representación de otra persona. En el caso de personas jurídicas, no será preciso aportar ningún documento acreditativo de la representación cuando la identificación se realice con certificado de persona física representante de persona jurídica.
- **Memoria técnica** descriptiva de la actividad a realizar:
Esta memoria debe incluir como mínimo la descripción de la actividad, medios que dispone para realizarla, relación de los productos biocidas (indicando nombre comercial, composición, número de Registro de Plaguicidas/Registro Oficial de Biocidas y la clasificación de peligrosidad) y lugar de almacenamiento de los productos biocidas.
- **Datos del responsable técnico del servicio biocida y de la fabricación de biocidas**, con acreditación de la capacitación necesaria de acuerdo con la normativa vigente al respecto: certificados de cursos, certificados de profesionalidad y títulos universitarios obtenidos antes de 1991.
- **Diligencia de consulta en la Plataforma de Interoperabilidad de títulos universitarios y no universitarios** (excluidos certificados de cursos, certificados de profesionalidad y títulos universitarios obtenidos antes de 1991). Este documento debe firmarse por todos los aplicadores de tratamiento y responsables técnicos distintos del titular de la inscripción. Si estos formularan oposición a la consulta de sus títulos universitarios y no universitarios en la Plataforma de Interoperabilidad, deberán adjuntar los documentos acreditativos de los mismos.
- **Solicitud de la diligencia de apertura de Libro Oficial de Movimientos de biocidas**, en su caso.



PARA SERVICIOS BIOCIDAS:

- **Formación del personal con actividades laborales relacionadas con la aplicación de biocidas**, que demuestren que posee la capacitación necesaria de acuerdo con la normativa vigente al respecto: certificados de cursos y certificados de profesionalidad.
- **Declaración responsable del responsable técnico de servicios biocidas.**
- **Modelos de certificado del servicio (DDD)** [Anexo II del Decreto 118/2012] **o de certificado de limpieza y desinfección** (prevención y control de la legionelosis) [Anexo X del RD 487/2022].

PARA ESTABLECIMIENTOS BIOCIDAS:

- **Licencia de actividad**, en las sometidas de acuerdo con la *Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, o declaración responsable* al ayuntamiento.
- **Plano de las instalaciones**, en caso de fabricación, envasado, almacenamiento e instalaciones fijas para el tratamiento de biocidas.

FORMACIÓN DEL PERSONAL

1. ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE BIOCIDAS

Del responsable técnico:

Título universitario o de técnico superior o equivalente, que acredite la obtención de competencias y conocimientos adecuados para la fabricación, formulación, etiquetado y envasado de biocidas.

2. SERVICIOS DE TRATAMIENTOS AMBIENTALES Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (DDD)

a) Del responsable técnico (uno de ellos):

- Certificado profesional o cualificación profesional *Gestión de servicios para el control de organismos nocivos*.
- Título universitario: las titulaciones reconocidas están disponibles en: <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadAmbiental/biocidas/implicaAutoridad/es/coordinacionCCAA/docs/Titulaciones.pdf>
- Título de Técnico Superior en Salud Ambiental/en Química y Salud Ambiental



b) De los aplicadores de tratamiento biocida (uno de ellos):

- *Técnico en Sanidad ambiental aplicada.*
- Certificado profesional o cualificación profesional Servicios de control de plagas/organismos nocivos.

3. SERVICIOS DE TRATAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

a) Del responsable técnico (uno de ellos):

- Certificado profesional o cualificación profesional *Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.*
- Título universitario: las titulaciones reconocidas están disponibles en: <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadAmbiental/biocidas/implicaAutoridad/es/coordinacionCCAA/docs/Titulaciones.pdf>
- Título de Técnico Superior en Salud Ambiental/en Química y Salud Ambiental

b) De los aplicadores de tratamiento biocida (uno de ellos):

- *Técnico en Sanidad ambiental aplicada.*
- Certificado profesional *Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella.*
- Cualificación profesional *Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella y otros organismos nocivos, y su diseminación por aerosolización.*
- Certificado de aprovechamiento del curso de formación del mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, regulado por la Orden SCO/317/2003.

4. SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE LA MADERA

a) Del responsable técnico (una de las siguientes opciones):

- Certificado de curso de nivel de formación de responsable de biocidas tipo de producto 8 y certificados de los cursos de niveles especiales: Nivel especial para tratamiento con productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción y Nivel especial para tratamiento con productos que sean o generen gases (anexo I y II del Real Decreto 830/2010).
- Certificado profesional o cualificación profesional *Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.*



b) De los aplicadores de tratamiento biocida(uno de ellos):

- Técnico en Sanidad ambiental aplicada.
- Certificado de curso de nivel de formación de aplicador de biocidas tipo de producto 8 (anexo I del Real Decreto 830/2010).
- Certificado profesional *Control de organismos que degradan o alteran la madera*.
- Cualificación profesional *Control de organismos, incluidos insectos, que degradan o alteran la madera y sus derivados*.

CANCELACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

El titular de la inscripción será responsable del mantenimiento de las condiciones en las que se dicte la resolución de inscripción. Cualquier cancelación, modificación o cambio en las condiciones en las que fue inscrita deberá ser comunicada al ROESB.

La inscripción tendrá una **validez indefinida**, salvo que por motivos de salud pública o a solicitud del titular, proceda su modificación o cancelación.

1. Cancelación de la inscripción

En caso de cese de la actividad, el titular de la inscripción o su representante legal deberá ponerlo en conocimiento en el plazo máximo de un mes, a efectos de cancelación de la inscripción.

2. Modificación de datos del titular o cambio de titular manteniendo el CIF/NIF del anterior

Comunicación por el titular de la inscripción o su representante legal, junto con copia del documento público o privado que justifique el cambio de titular.

3. Modificación del domicilio social o industrial

4. Modificación del responsable técnico y/o aplicadores de tratamiento

Solicitud por el titular de la inscripción o su representante legal donde se proponga el nuevo responsable técnico y/o aplicadores de tratamiento, junto con su formación.

5. Modificación de la formación en biocidas

6. Modificación de clasificación y/o tipo de productos biocidas

TASAS

1. Para **servicios** de tratamientos ambientales y en la industria alimentaria (DDD), de tratamientos para la prevención y control de la legionelosis y de tratamientos de la madera se paga la tasa siguiente por cada inscripción:

T010. 2) Inscripción en registros oficiales (hecho imponible H00002).

El *Decreto-Ley nº 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública* (<https://borm.es/#/home/anuncio/21-10-2022/5284>), en su disposición final cuarta, modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, con relación a la tasa T010 "Tasa General de Administración", **no estando sujeta a esta tasa la inscripción en registros oficiales, cuando tal actuación se realice íntegramente a través de medios electrónicos.**

2. Para **establecimientos** que realicen las actividades de fabricación, envasado, almacenamiento, comercialización de biocidas y **servicios** biocidas en instalaciones fijas de tratamiento (cámaras de fumigación, balsas de inmersión y otras) se paga la tasa siguiente:

T810. 2. D) 1. Establecimientos biocidas y servicios biocidas en instalaciones fijas de tratamiento (hecho imponible código HD0001).

3. Si comercializa o aplica biocidas con obligación de tenencia del Libro Oficial de Movimiento de Biocidas (LOM). Además de una de las tasas anteriores, se paga la tasa siguiente por la diligencia de apertura del LOM:

T010. 3) Diligencias de libros y otros documentos (hecho imponible código H00003).



NORMATIVA

- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. (BOE N.º 247, de 15/10/2002).
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del registro oficial de establecimientos y servicios biocidas (BOE N.º 255, de 25/10/2006).
- Decreto N.º 154/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia (BORM N.º 125, de 02/06/2009), modificado por el Decreto N.º 118/2012, de 14 de septiembre (BORM N.º 217, de 18/09/2012).
- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOE N.º 20, de 24/01/1984).
- Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se establece la normativa reguladora del libro de movimientos de plaguicidas peligrosos (BOE N.º 54, de 4/03/1993).
- Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio (BOE N.º 44, de 20/02/2003).
- Real Decreto 830/2010 de 25 de julio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas (BOE N.º 170, de 14/07/2010).
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. (BOE N.º 148, de 22/06/2022), modificado por Real Decreto 614/2024, de 2 de julio (BOE N.º 160, de 03/07/2024).

Para más información:

sanambi@listas.carm.es



ANEXO II

CERTIFICADO DEL SERVICIO

.- Datos de la empresa contratante:

- Nombre/Razón social
- Dirección
- CIF/NIF
- Instalación tratada

.-Datos de la empresa contratada:

- Nombre/Razón social
- Dirección
- CIF/NIF
- N° Registro
- Comunidad Autónoma/País Unión Europea

.-Fecha prestación servicio.....Hora inicio.....Hora finalización.....

.-Tipo servicio:

- Vigilancia/monitorización
- Tratamiento biocida
 - Desinsectación
 - Desratización
 - Desinfección

.-Especies:

<u>Detectadas</u>	<u>Ubicación</u>
-----	-----
-----	-----
-----	-----

.-Medidas a adoptar:

- Medidas sobre elementos estructurales y constructivos
-
- Medidas de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales.....
- Medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables..
-
- Medidas de control directo sobre la especie nociva.....
-



.-Productos utilizados:

Área tratada	Tipo biocida	Nombre comercial	Materia activa y %	Nº registro	Métodos aplicación	Dosis % *	Plazo seguridad

*Dosis aplicada del producto registrado

.-Nombre y firma responsable técnico

Nombre y firma del aplicador

.-Recibí del cliente:

- Fecha
- Nombre
- Firma
- Sello de la empresa

ANEXO X

Registro/Certificado de limpieza y desinfección

Datos de la empresa/persona que realiza el tratamiento

Nombre	
Nº de Registro ROESB <i>(Si procede)</i>	
Domicilio	
NIF	
Teléfono	
Fax <i>(Opcional)</i>	
Correo electrónico	

Motivo del tratamiento de L+D:

Mantenimiento programado Aislamiento de *Legionella* Medida correctora Brote/Casos

Otros *(Especificar)*

Datos del contratante:

Nombre	
Domicilio	
NIF	
Teléfono	
Fax <i>(Opcional)</i>	
Correo electrónico	

Instalación tratada:

Instalación tratada

Instalación notificada a la Autoridad Competente *(Si procede)*

Sí No Fecha de notificación

Nombre del circuito

Estado de conservación de la instalación:

Con corrosión Con incrustaciones, biocapa o algas Correcto

Plano actualizado del Esquema hidráulico: Si No

Fecha de la última actualización:

Tratamiento de L+D: Térmico

Protocolo seguido.....

Fecha y hora de inicio y final de realización

Duración del tratamiento

Niveles de temperatura en puntos finales

Se ha vaciado previamente a la limpieza

Sí		No		Parcialmente	
Sí		No		Parcialmente	

Se han limpiado los depósitos acumuladores

Tratamiento de L+D: Químico

Productos utilizados: Nombre comercial y nº de registro en caso de biocidas

En el caso de sistemas de agua sanitaria, deberá adjuntarse un anexo con los niveles de temperatura y desinfectante en los puntos terminales representativos del circuito más alejados de la red, así como los niveles de temperatura de los acumuladores durante todo el proceso, indicando la hora de cada determinación.

Protocolo seguido

Plano o Esquema hidráulico actualizado

Se ha parado la instalación ⁽¹⁾

Se ha vaciado previamente a la limpieza

Se ha limpiado antes de añadir el biocida

Se han limpiado los depósitos acumuladores

Fecha y hora de inicio

Fecha y hora de final

Indicar concentraciones de choque del biocida

Indicar tiempo de recirculación del biocida

En el caso de biocidas, N.º de Registro

Sí		No		Parcialmente	
Sí		No		Parcialmente	
Sí		No		Parcialmente (tiempo de parada)	

Otros productos, (Presentar Ficha de datos técnicos y de seguridad)

(1) en caso de torres de refrigeración y condensadores evaporativos

En el caso de sistemas de agua sanitaria deberá adjuntarse un anexo con los niveles de biocida en todos los puntos terminales de la instalación durante el proceso indicando la hora de cada determinación*

Especificar las partes donde se realiza el tratamiento (total, parcial), y hora en que se realizan las mediciones, niveles obtenidos y medidas correctoras realizadas, en caso necesario:

Observaciones

Responsable técnico:

Nombre

DNI

Acreditación de la capacitación

Cualificación/Titulación

Aplicador/es del tratamiento:

Nombre

DNI

Acreditación/es de la capacitación

Cualificación/es

Fecha de realización de la limpieza y desinfección

Fecha de emisión del certificado

Certificado de tratamiento

Firma/s de la/s persona/s que realizan el tratamiento

Firma del responsable técnico del tratamiento

Firma del titular o del responsable de la instalación

Fdo.

Fdo.

Nota: A cumplimentar tanto si es una empresa de servicios, como si es personal propio de la empresa.

=====

Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico.